

VISTOS:

1. La Ley 19886, bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. El Decreto Exento N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 que en su art.10, Número 4 dice "Si solo existe un proveedor del bien o servicio"
4. La cotización del prestador del servicio de Enero del 2016

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un servicio de prensa y televisión que destine su programación mayoritariamente a las noticias municipales y que a su vez preste un servicio de ofertas laborales a la comunidad y en ese sentido CNC es el único proveedor del servicio con las características señaladas

DECRETO EXENTO N° 161

1. **APRUEBASE**, contratar mediante modalidad de Trato Directo a la empresa **CNC CANAL DE NOTICIAS COLCHAGUA SOCIEDAD INTEGRAL DE COMUNICACIONES LTDA.**, RUT N° _____ representada por don **JOSE MANUEL PACHECO** RUT N° _____ con domicilio en Santa Cruz por un Monto de **\$ 480.000 Exento de IVA (cuatrocientos ochenta mil)** mensual y por un periodo de diez meses a contar del mes de Enero del 2016
2. **REDACTESE** el Contrato respectivo, imputese el gasto a la cuenta 215-2207001001027, Relaciones Públicas y Comunicaciones

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (s)

GWAC/CRC/CPM/crfo

C. c.:

- Administración (02)
- Transparencia (01)
- Comunicaciones (01)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde